



Expediente: 051480226040
Radicado: RE-00808-2024
Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental: RESOLUCIONES
Fecha: 12/03/2024 Hora: 10:21:22 Folios: 6



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN LOS DISEÑOS DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1-Que mediante Resolución 131-0030 del 23 de enero de 2017, La Corporación otorgo una concesión de aguas superficiales, a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS, identificada con NIT 800253320-1, a través de su representante legal la señora ALBA LUCIA ALZATE RENDON, identificada con cédula de ciudadanía número 42.960.470, o quien haga sus veces al momento, la cual mediante Resolución RE-08860-2021 del 22 de diciembre de 2021, fue modificada para uso Doméstico, Sector oficial institucional y sector empresarial (doméstico), en un caudal total de 10.413 L/s, en beneficio de los usuarios de la Vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2-Que mediante Auto AU-04620-2022 fechado el 29 de noviembre de 2022, La Corporación dio inicio al TRÁMITE DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS, identificada con NIT 800253320-1, a través de su representante legal la señora ALBA LUCIA ALZATE RENDON, identificada con cédula de ciudadanía número 42.960.470, en el sentido de realizar una captación adicional, de la fuente denominada “Quebrada La Queiebra”, para el abastecimiento de la población de la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia

3-Que mediante Resolución RE-05038-2022 fechada el 23 de diciembre del año 2022, La Corporación modifico el artículo primero de la Resolución 131-0030 del 23 de enero de 2017, para que en adelante quede así:

“...ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Y MODIFICAR la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS, identificada con NIT 800253320-1, a través de su representante legal la señora ALBA LUCIA ALZATE RENDON, identificada con cédula de ciudadanía número 42.960.470, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los usuarios de la Vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio:	ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS CLARAS EL CARMEN DE VIBORAL	FMI :	N.A	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				- 7 5	2 1	59, 4	6	2	50,5	2271	
Punto de captación N°:						1					
Nombre Fuente:	Los Benitos	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		- 7 5	2 1	59, 4	6	2	50,5	2271			
Usos						Caudal (L/s.)					
1	Doméstico						9,75				
2	Sector Oficial – Institucional						0,312				
3	Sector Empresarial (Doméstico)						0,351				
Total, caudal a otorgar de la fuente (L/s)						10,413					

Ruta: \c:\c01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde: 02-May-17

E-GJ-189 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

2.1-En la precitada Resolución en su Artículo tercero se le requirió el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para empresas prestadoras del servicio de acueducto – alcantarillado, conforme al caudal otorgado y deberá presentar información general del usuario, localización del área del servicio, diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento, reporte de información de oferta, diagnóstico del sistema de abastecimiento, determinación de consumos y perdidas, metas de reducción de pérdidas y consumos, y un plan de inversión en protección y saneamiento del área de estudio; es de anotar que por retroactividad el plan de inversión deberá verse reflejado para los años 2021-2027.

3-Que mediante Resolución **RE-01024-2023** del 07 de marzo del año 2024, La Corporación aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

3.1-En el artículo tercero de la precitada resolución, se le requirió a la parte para que anualmente y durante la vigencia de la concesión de aguas, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.

4-Que mediante radicado **CE-20768-2023** del 26 de diciembre de 2023, la parte interesada hace entrega de diseños de la estructura de control de caudal.

5-Que mediante radicado **CE-01448-2024** del 29 de enero del año 2024, la parte entrega informe de avance de PUEAA de la vigencia 2023.

6-Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a evaluar la información generándose el Informe Técnico **IT-01283-2024** fechado el 08 de marzo del año en curso, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:

“25. OBSERVACIONES:

El acueducto Aguas Claras presenta el informe de actividades correspondientes al año 2023-2024. El informe de avance no fue presentado en el formato correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de acueductos públicos y privados. A continuación, se presentan las actividades desarrolladas:

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS	
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): _____16_____
AÑO 1:	(%): _____NR_____
AÑO 2:	(%): _____
AÑO 3:	(%): _____
AÑO 4:	(%): _____
AÑO 5:	(%): _____
AÑO 6:	(%): _____
AÑO 7:	(%): _____
AÑO 8:	(%): _____
AÑO 9:	(%): _____
AÑO 10:	(%): _____
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	

AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): _____ NA _____									
AÑO 1:	(%): _____									
AÑO 2:	(%): _____									
AÑO 3:	(%): _____									
AÑO 4:	(%): _____									
AÑO 5:	(%): _____									
AÑO 6:	(%): _____									
AÑO 7:	(%): _____									
AÑO 8:	(%): _____									
AÑO 9:	(%): _____									
AÑO 10:	(%): _____									
PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	CUANTIFICACION									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	50									
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	1500									
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	2									
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1									
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	92	78	40	40	40	40	40	40	40	40
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	3				1			1		
# DE PRODUCCION DE MEDIOS	5				1			1		

IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	1									
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	2		1			1				1
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)		1	1							
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1									
ACTIVIDADES	COSTO									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	300000									
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	200000									
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	0									
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	0									
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1200000 0	100000 00	60000 00	60000 00	60000 00	60000 00	60000 00	60000 00	60000 00	60000 00
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE	0				0			0		

CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	0				0			0		
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	0									
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	1500000		50000 0			50000 0				50000 0
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)		500000	50000 0							
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1200000 00									

Mediante radicado CE-20768-2023 del 26 de diciembre de 2023 se entrega los diseños, planos y memorias de cálculo de la obra de control de caudal de la fuente Los Benitos, para un caudal de 10,413 L/s, teniendo lo siguiente:

Se realizan los cálculos para un vertedero de pared delgada, calculando a partir de la siguiente ecuación:

$$Q = 0,53 * C_d \sqrt{2g} \tan\left(\frac{\theta}{2}\right) * H^{\frac{5}{2}}$$

Donde:

Q= caudal de separación o medición (m3/s)

Cd= coeficiente de descarga (0,6)

g= fuerza de gravedad 9,81 m/s

θ= ángulo de abertura

H= altura lámina de agua a carga hidráulica (m)

Asumiendo un ángulo de abertura de θ=60° y un coeficiente de descarga (Cd) para un vertedero de pared delgada de 0,6. Se tiene que:

$$Q = 0,775 * H^{2,47}$$

Teniendo:

H= cm

Q= 10,413 L/s



$$H = \left(\frac{0,010413 \text{ m}^3/\text{s}}{0.775}\right)^{0,405} * 100 \text{ cm}/\text{m} = 17,5 \text{ cm}$$

A partir de lo anterior, el vertedero sería triangular de lámina delgada con un ángulo de 60°, con una altura de 17,5 cm.

26. CONCLUSIONES

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-08860-2021 del 22 de diciembre de 2022, RE-05038-2022 del 23 de diciembre de 2022 y RE-01024-2023 del 07 de marzo de 2023					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s (Los Benitos): la parte interesada deberá ajustar las obras de captación y control de caudales, donde se garanticen la derivación del caudal otorgado sobre la Fuente La Quebra e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas (RE-05038-2022)	Marzo 2024	X			Se evalúa en el presente informe. Los planos y memorias de cálculo de la obra de control de cálculo, cumplen teóricamente con el caudal otorgado para la fuente Los Benitos
Presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para empresas prestadoras del servicio de acueducto – alcantarillado, conforme al caudal otorgado y deberá presentar información general del usuario, localización del área del servicio, diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento, reporte de información de oferta, diagnóstico del sistema de abastecimiento, determinación de consumos y pérdidas, metas de reducción de pérdidas y consumos, y un plan de inversión en protección y saneamiento del área de estudio; es de anotar que por retroactividad el plan de inversión deberá verse reflejado para los años 2021- 2027 (RE-08860-2021)	Marzo 2024	X			Mediante Resolución RE-01024-2023 del 07 de marzo de 2023 se APRUEBA el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2022-2032.
De manera ANUAL, presente el plan de manejo, disposición y tratamiento de los lodos generados en las	Marzo 2024		X		Mediante radicado CS-14940-2023 del 19 de diciembre de 2023 se



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

obras de aprovechamiento del recurso hídrico (RE-05038-2022)					informa acerca de la presentación del plan
ANUALMENTE y durante la vigencia de la concesión de aguas, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto (RE-01024-2023)	Marzo 2024	X			Se evalúa en el presente informe. Se realizan la mayoría de las actividades programadas para el año 1.

Nota: El usuario cuenta con 4 requerimientos, de los cuales a tres (3) se ha dado cumplimiento.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Decenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	50	0	0	0	No reporta	No reporta
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	1500	0	0	0	No reporta	No reporta
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	2	0	0	0	No aplica	En 2023 aunque no se programó limpieza de cuencas ya que no fue necesario porque las reservas a las que se les hace seguimiento por parte de nuestros técnicos, permanecen limpias, no hay afluencia de personas hacia este sitio y tampoco hay vertimientos ni contaminantes aledaños a la cuenca.
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	2	100	0	Registro fotográfico	Registro fotográfico
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR	490	139	28,36	22000000	Tabla de reporte mensual de	Se informa acerca de la cantidad de cambios realizados

O REPONE R (Unidad)					los cambios realizados	
# DE TALLERE S Y/O JORNADA S DE CAPACIT ACION (Unidad)	5	5	100	NR	Registro fotográfico	Jornada educativa durante 3 días en el mes de mayo, con todos los alumnos del Colegio Anglo Español sobre el manejo eficiente del agua y conservación del medio ambiente. Salida pedagógica. Contrato de condiciones, entre otras.
# DE PRODUC CION DE MEDIOS IMPRESO S (Unidad)	7	7	100	NR	Registro fotográfico	Se anexan fotografías de cada uno de los medios impresos realizados
# DE PRODUC CION DE MEDIOS AUDIOVIS UALES 5(Unidad)	1	2	100	NR	Registro fotográfico	Cápsulas informativas para los asociados con diversos temas de interés por YouTube, Instagram, WhatsApp, entre otros. También se actualizó la página web del acueducto.
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	5	2	100	NR	Registro fotográfico	Se informa acerca de las salidas realizadas
MEJORA MIENTO Y/O ADECUAC ION DE OBRAS DE CAPTACI ON (Unidad)	2	2	100	NR	Registro fotográfico	Se informa del cambio de lecho filtrante, lavado de desarenador, y tanque de almacenamiento
# DE SISTEMA S DE ALMACEN AMIENTO A IMPLEME NTAR (Unidad)	1	0	0	0	Anexan diseños	Informan que está en proceso. Cuentan con el diseño y presupuesto

Además, se informa acerca de la implementación de las siguientes actividades, la cuales no se encontraban contempladas en el PUEAA:

- Implementación de 4304 ml de tubería
- Toma de muestras

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

El artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

El Decreto- Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 Ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Artículo 133 ibídem “Los usuarios están obligados a:

(...)

c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: “Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce”.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades

Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-01283-2024** del 08 de marzo del año 2024, se conceptúa sobre la información allegada mediante los radicados **CE-20768-2023** del 26 de diciembre de 2023 y **CE-01448-2024** del 29 de enero del año 2024.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás, en virtud de la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO HIDRÁULICO) de la obra de captación y control de la fuente denominada “**Los Benitos**”, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS**, identificada con NIT 800253320-1, a través de su representante legal la señora **CLAUDIA MARCELA ARIAS ARIAS**, o quien haga sus veces al momento, allegada mediante Radicado número **CE-20768-2023** del 26 de diciembre de 2023, ya que al hacer el desarrollo de las fórmulas se garantiza que cumple con los parámetros teórico - técnicos para garantizar la derivación del caudal otorgado por Cornare mediante Resolución **RE-05038-2022** fechada el 23 de diciembre del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS**, identificada con NIT 800253320-1, a través de su representante legal la señora **CLAUDIA MARCELA ARIAS ARIAS**, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, implementen los diseños acogidos de la obra de control y caudal e informar a La Corporación para su aprobación en campo.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER el informe de avance de PUEAA presentado mediante el radicado **CE-01448-2024** del 29 de enero de 2024, por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS**, por medio de su representante legal la señora **CLAUDIA MARCELA ARIAS ARIAS**, dado que cumple con la mayoría de actividades propuestas para el periodo 2023-2024 y presenta la inversión realizada y las respectivas evidencias.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS**, por medio de su representante legal la señora **CLAUDIA MARCELA ARIAS ARIAS**, o quien haga sus veces al momento, que los siguientes informes de avance deben ser presentados en el formato de la Corporación, el cual puede descargar de la página en el siguiente link <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS**, por medio de su representante legal la señora **CLAUDIA MARCELA ARIAS ARIAS**, o quien haga sus veces al momento, que para el segundo informe de avance deberá informar acerca de las siguientes actividades, las cuales estaban programadas para el primer informe de avance y no fueron reportadas:

1. # arboles a sembrar
2. Metros lineales de aislamiento (ml)

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la modifique, sustituya o revoque.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS**, por medio de su representante legal la señora **CLAUDIA MARCELA ARIAS ARIAS**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO NOVENO: La Corporación se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO DÉCIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.148.02.26040
Proceso: Control y seguimiento
Asunto: Concesión de Aguas.
Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo
Técnicos: Andrea Villada Rodríguez y Mauricio Botero C.
Fecha: 11/03/2024.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064